

# SALARIO MÍNIMO NACIONAL GESTIÓN 2010

*Mayo 2010*

Se comunica que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 049 / de fecha 01 de mayo de 2010, se fija en Bs. 679,50 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 BOLIVIANOS) el nuevo Salario Mínimo Nacional, vigente con carácter retroactivo al 1 de enero de 2010, aplicable en los sectores público y privado.

Monto que corresponde a un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido en la gestión 2009, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión que realice el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

En este marco, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones (AP) mediante Circular AP/DPC/CO 14-2010, establece que para efectos de determinar el mínimo y máximo total Ganado en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO), el nuevo Salario Mínimo Nacional se aplicará a todas las Contribuciones a partir del periodo de cotización junio de 2010, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Supremo N° 25772 de 31 de marzo de 2000.

## **APORTE AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL (FCI)**

Todas las contribuciones efectuadas por concepto de pago al SSO dirigidas al Fondo de Capitalización Individual (FCI), a partir del periodo de cotización junio 2010, no podrán ser menores a un (1) Salario Mínimo Nacional, ni podrán exceder sesenta (60) Salarios Mínimos Nacionales.

## APORTE A LA CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

Se recuerda que el aporte a la Cuenta Básica Previsional de acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 3785 de fecha 23 de Noviembre de 2007, corresponden al diez por ciento (10)% de la diferencia entre el Total Ganado de los Afiliados bajo dependencia laboral menos sesenta (60) Salarios Mínimos Nacionales, para lo cual el nuevo Salario Mínimo Nacional aplicará a partir del periodo de cotización junio 2010.

## APORTE PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Los Trabajadores sin relación de dependencia laboral (Independientes), deben aplicar el nuevo Salario Mínimo Nacional a las contribuciones efectuadas por concepto de pago al SSO dirigida al Fondo de Capitalización Individual (FCI), a partir del día martes 1 de Junio de 2010, considerando que los aportes pueden realizarse a partir de un (1) Salario Mínimo Nacional vigente, hasta máximo sesenta (60) Salarios Mínimos Nacionales.

## RED DE OFICINAS

### Santa Cruz

Edif. Torre Equipetrol Av. San Martín  
Esq. Segundo Anillo  
Tel. (3) 332- 2121 / Fax (3) 336-6864

### La Paz

Av. 6 de Agosto Esq. Campos, Edificio El Ciprés  
Tel. (2) 243- 0969 / Fax (2) 224-3911

### El Alto

Av. 6 de Marzo Nro. 22, Zona 12 de Octubre.  
Tel. (2) 282- 0940

### Cochabamba

Plazuela Constitución Nro. 810  
Telefax (4) 452- 5139

### Sucre

Calle Bolívar Nro.579  
Tel.(4) 644- 5190 / Fax (4) 646- 0888

### Tarija

Calle La Madrid Nro.264  
Tel.(4) 664- 3625 / Fax (4) 666-5277

### Potosí

Av. Villazón Esq. San Alberto.  
Tel. (2) 622-7496 / Fax (2) 622-7637

### Montero

C/ Warnes esq. Antofagasta N° 100.  
Tel. 922-6745 / Fax 922-6746

### Oruro

Calle Junin N° 675  
Teléfono: 511-7683

### Trinidad

Calle Manuel Limpias N° 87  
Teléfono: 463-4929

### Cobija

Calle Beni N° 51  
Teléfono: 842-4770

### Yacuiba

Calle San Pedro N° 531  
Teléfono: 683-0775

### Tupiza

Calle 4 de Junio entre Colorados  
y Av. Villarroel  
Teléfono: 694-4821

[www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)

Línea Gratuita  
**800-10-7979**  
Servicio al cliente